

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de julio de 2021

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A. NIT. 860.043.186-6

DEMANDADO: DIEGO PALOMINO BUENO C.C. 16.344.654

RADICACIÓN: 760014003007202100539-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO SERFINANZA, S.A.** contra **DIEGO PALOMINO BUENO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$18.283.208= m/cte., por concepto del capital contenidos en el pagaré No. 899902000218002-8998000012248982.
 - 1.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital anterior, desde el 11 de junio de 2021, hasta el pago total de la obligación.
2. Por las costas.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería adjetiva a **MARÍA ELENA RAMON ECHAVARRÍA**, como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 29 DE JULIO DEL 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Civil 007

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4a216c9be56d0319baed2b3c124b5f77fcca71637da5fb945fa553867c07a47

Documento generado en 28/07/2021 07:33:31 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**